

**TARIFA DE SERVICIOS DIVERSOS
 COBROS Y CUOTAS VIGENTES A PARTIR DE 1° DE AGOSTO DE 2018**

CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
CAPITULO PRIMERO.- ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN ESTACIONES DE FERROMEX		
Cargos por día y por cada 100 KG o fracción mayor de 50 KG		
FLETE ORDINARIO		
3000	Los primeros 5 días	1.22
3005	Los días subsecuentes	3.73
3010	Cobro mínimo por día por remesa	3.35
CAPÍTULO SEGUNDO.- ARRASTRES		
Cuotas por carro		
3070	Arrastre ordinario	300.30
3075	Arrastre intraterminal	5,815.45
3080	Sanción por carro no utilizado	1,567.55
Cuotas por grupos de carros		
3090	Hasta 5 carros, mínimo por viaje	655.59
3095	Del sexto en adelante, por carro	142.27
CAPÍTULO TERCERO.- DEMORAS		
Cargos por cada 24 horas o fracción, después del plazo libre, por carro		
PARA TODO EL EQUIPO		
3098	Por cada uno de los dos primeros períodos	1,396.35
3100	Por cada uno de los períodos del 3° al 5° día	1,396.35
3102	Por cada uno de los días subsecuentes	1,396.35
La demora de los carros cargados con materiales considerados como peligrosos o explosivos, se cobrará al doble de las cuotas establecidas		
Plazo libre para tráficós de importación y exportación.		
Retraso en trámites de Importación por falta de documentación, por carro.		
3103	Por el primer día o fracción de día	11,406.20
3104	Por cada uno de los períodos del 2° al 5° día	1,733.40
3105	Por cada unode los períodos del 6° día en adelante	1,733.40
Retraso en trámites de Exportación por falta de documentación, por carro.		
3106	Por el primer día o fracción de día	11,406.20
3107	Por cada uno de los períodos del 2° al 5° día	1,733.40
3108	Por cada unode los períodos del 6° día en adelante	1,733.40
CAPÍTULO CUARTO.- DERECHO DE PISO		
Cargos por día o fracción y por unidad después del plazo libre		
CARROS CARGADOS		
3180	Los primeros 15 días	690.15
3195	Los días subsecuentes	690.15
CARROS VACÍOS		
3205	Los primeros 15 días	690.15
3220	Los días subsecuentes	690.15
El derecho de piso para carros cargados con contenido o residuos considerados como peligrosos o explosivos, se cobrará al doble de las cuotas establecidas		
COCHES DE PASAJEROS		
3230	Los primeros 30 días	690.15
3235	Los días subsecuentes	690.15

**TARIFA DE SERVICIOS DIVERSOS
 COBROS Y CUOTAS VIGENTES A PARTIR DE 1° DE AGOSTO DE 2018**

CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
	LOCOMOTORAS, GRUAS Y PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA ELECTRICA, POR UNIDAD Y POR DIA	
3245	Los primeros 30 días	810.43
3250	Los días subsecuentes	1,022.99
	CAPÍTULO QUINTO.- RENTA DE LOCOMOTORAS	
	Por locomotora de patio con tripulación, combustible, lubricantes y herramientas:	
3275	Cuota por hora o fracción	3,905.50
	Por locomotora de patio sin tripulación, combustible, ni lubricantes, únicamente con herramientas:	
3280	Cuota por cada 24 horas o fracción (mínimo 10 días)	18,778.50
	Por locomotora de patio con tripulación, combustible, lubricantes y herramientas:	
3285	Cuota por un turno de 8 horas (mínimo 6 días con un turno completo al día)	28,510.15
	CAPÍTULO SEXTO.- RENTA DE GRÚA PARA MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA	
	Por grúa con tripulación, herramienta reglamentaria, combustible y lubricantes	
3290	Cuota por hora o fracción	1,731.68
	CAPÍTULO SÉPTIMO.- CAMBIO DE DESTINO Y/O DOCUMENTACION	
	Por cada cambio de destino o consignatario	
3300	Cobro por carro	2,546.60
	Por cada cambio o cancelación de documentación	
3304	Cobro por carro	781.10
	CAPÍTULO OCTAVO.- CARGA Y DESCARGA	
	Remesa de carro por entero	
3310	Por cada 100 KG o fracción mayor de 50 Kg	1.95
	CAPÍTULO NOVENO.- DETENCIÓN EN TRÁNSITO PARA CARGA O DESCARGA PARCIAL	
	Por cada detención en tránsito para carga o descarga parcial	
3320	Cobro por carro	978.40
	Por cada detención en tránsito para descarga de excedentes en carros sobrecargados	
3330	Cobro por carro	12,090.19
	CAPÍTULO DÉCIMO.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CARGA	
	Por la inspección en tránsito	
3345	Cuota por carro	3,336.82
	Si después de la inspección el interesado desea que el carro sea descargado donde se efectuó esta, se cobrará además el cambio de destino	
	Por la verificación en el destino	
3350	Cuota por carro y por día o fracción	3,336.82

TARIFA DE SERVICIOS DIVERSOS
 COBROS Y CUOTAS VIGENTES A PARTIR DE 1° DE AGOSTO DE 2018

CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
	CAPÍTULO DÉCIMOPRIMERO.- PASO DE PUENTE Y CRUCE DE FRONTERA	
	Paso de puente y cruce de frontera	
	EMBARQUES QUE HAN PRODUCIDO O VAN A PRODUCIR INGRESOS POR FLETE (Ciudad Juárez, Piedras Negras, Ojinaga, Mexicali y Nogales)	
	REMESAS DE CARRO POR ENTERO	
3370	Cobro por carro	1,285.60
	CONTENEDORES CARGADOS O VACÍOS	
3375	Por cada contenedor de 20 pies	245.92
3380	Por cada contenedor de 40 pies o mayores	491.91
	SEMIRREMOLQUES SOBRE PLATAFORMAS, CARGADOS O VACÍOS	
3385	Cuota por cada 1,000 Kg o fracción mayor de 500 Kg	16.22
3390	Cobro mínimo (20 toneladas)	324.49
	EMBARQUES QUE NO HAN PRODUCIDO NI VAN A PRODUCIR INGRESOS DE FLETE (Ciudad Juárez, Piedras Negras, Ojinaga, Mexicali y Nogales)	
	REMESAS DE CARRO POR ENTERO	
3400	Cobro por carro	7,807.62
	EQUIPO FERROVIARIO PARA PRESTAR SERVICIO A PARTICULARES (Ciudad Juárez, Piedras Negras, Ojinaga, Mexicali y Nogales)	
	COBRO POR UNIDAD	
3405	Locomotoras, grúas y plantas generadoras de energía eléctrica, sobre sus ruedas	2,314.34
3410	Por coches y carros vacíos sobre sus ruedas	578.61
	CAPÍTULO DÉCIMOSEGUNDO.- REPESO DE MERCANCIAS Y CERTIFICACIÓN DE PESO	
	Repeso de mercancías	
	EN REMESAS DE CARRO POR ENTERO	
	BÁSCULA DE VÍA	
3430	Cuota por carro	3,315.50
	EN BÁSCULA DE BODEGA	
3440	Por cada 1,000 Kg o fracción mayor de 500 Kg	41.72
	Certificación de peso	
3450	Cuota por carro	92.66

TARIFA DE SERVICIOS DIVERSOS
 COBROS Y CUOTAS VIGENTES A PARTIR DE 1° DE AGOSTO DE 2018

CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO.- CARGOS APLICABLES A EQUIPO EN SERVICIO MULTIMODAL		
Cargos por demora a semirremolques, por día y por unidad		
3500	Semirremolque sin refrigeración	1,335.15
3505	Semirremolque con refrigeración	2,220.01
Cargo por maniobras y colocación de contenedores o remolques en andenes para reconocimiento previo o aduanal		
3507	Contenedores marítimos	2,230.41
3508	Contenedores ferroviarios	1,871.96
3509	Remolques	1,871.96
Cargo por maniobra de consolidación o desconsolidación de contenedores o remolques		
3585	Por consolidación	2,668.38
3587	Por desconsolidación	2,668.38
Cargo por maniobra por reconocimiento previo		
3795	Corte de sello	756.71
3797	Revisión física completa	5,335.33
3800	Toma de muestra	756.71
Cargo por maniobra por reconocimiento aduanal		
3805	Rojo	5,335.33
3807	Rojo en tránsito con corte de sello	756.71
3810	Rojo en tránsito con corte de sello y revisión física completa	5,335.33
Cargo por día por almacenaje de contenedores o remolques		
Almacenaje de equipo vacío después del plazo libre de diez días		
A partir del vigésimo día, cargo por día o fracción de día		
3825	Contenedores de 20'	128.20
3827	Contenedores de 40' o de mayor longitud	212.88
3830	Remolques	672.40
3710	Chasises	320.94
Almacenaje de equipo cargado de cualquier tamaño y tipo después del plazo libre de cinco días, cargo por día o fracción de día		
3835	El sexto y séptimo días	853.71
3837	Del octavo al décimo días	1,335.07
3840	Del décimoprimer día en adelante	1,755.97

TARIFA DE SERVICIOS DIVERSOS
 COBROS Y CUOTAS VIGENTES A PARTIR DE 1° DE AGOSTO DE 2018

CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
	CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO.- CARGOS APLICABLES AL EQUIPO INTERMODAL EN SERVICIO DOMÉSTICO.	
	Cargos por perdiem a contenedores, por día y por unidad	
3851.1	Del primer al décimo día	835.73
3852.1	Del decimoprimer al trigésimo día	1,253.60
3852.2	Del día 31 en adelante	2,323.63
	Cargo por contenedor no utilizado	
3853	Cuota por contenedor	1,183.97
	Cargo por espacio no utilizado	
3854	Cuota por contenedor	1,183.97
	Cargo por información errónea del contenedor	
3855	Cuota por contenedor	6,964.48
	Cargo por uso no autorizado del equipo	
3856	Cuota por contenedor	13,928.95
	CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO.- CARGOS APLICABLES A LIMPIEZA DE CARROS DE CARGA	
3850	Cuota por carro	1,404.37
	CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO.- CARGOS APLICABLES A CIERRE DE PUERTAS, MECANISMOS DE COMPUERTAS DE DESCARGA Y TAPAS DE ESCOTILLAS	
3900	Cuota por carro	703.02

* Los cobros y cuotas no incluyen el impuesto al valor agregado.
 * Esta tarifa se sujetará a las reglas de aplicación correspondientes.